En San Miguel de Tucumán, a días del mes de mayo de 2011; y

ACUERDO Nro. 72/2011

VISTO

La nota incoada por los señores miembros del jurado desinsaculado del concurso para la cobertura de las vacantes existentes en los juzgados de primera instancia del fuero Civil en Familia y Sucesiones de las nominaciones VIII y IX del Centro Judicial Capital, aprobado por Acuerdo N° 91/2010 y 4/2011; y

CONSIDERANDO

Que con objeto de dicho concurso se designó mediante Acuerdos 48/11 y 39/11 a los Doctores Nelly Minyersky, Marcelo Billone, Azucena Brunello de Zurita, para integrar el Tribunal evaluador.

Que los días 14 y 15 de abril pasados tuvo lugar la prueba de oposición en los referidos concursos.

Que habiéndose hecho entrega de las mismas a los tres integrantes del Jurado designado a los efectos de su corrección en fecha 25 de abril pasado, el plazo para presentar el dictamen fundado que deben elaborar los miembros del jurado intervinientes en función de lo dispuesto por los artículos 19, 38 y 39 del Reglamento Interno se extendió hasta el día 9 de mayo.

Que se destaca que la prórroga efectuada por Resolución de Presidencia N° 19/2011 se hizo en todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 38 *in fine* del Reglamento Interno establece: *"El jurado contará con un plazo de 10 días hábiles remitir los puntajes, pudiendo prorrogarse en 5 días hábiles más, por razones fundadas. La prórroga será otorgada por la Presidencia del Consejo".*

Que consecuentemente con la resolución referenciada, el plazo máximo de entrega de las evaluaciones quedó fijado para el día 16 del mes de mayo del año en curso.

Que en la misiva referida en el visto, que fue cursada por los Sres. miembros del jurado, se manifiesta la imposibilidad de cumplir con el plazo previsto para la entrega de evaluaciones producto de un inconveniente de salud de uno de sus miembros, razón por la cual requieren se considere favorablemente una dilación del plazo otorgado para efectuar dicha entrega.

Que es imperativo para este Cuerpo disponer las medidas necesarias para asegurar el normal funcionamiento del procedimiento de concursos de conformidad con lo prescripto por el artículo 47 del Reglamento Interno, en cuanto a la garantía de continuidad del proceso, que dispone: *"El proceso de selección no podrá ser interrumpido por razón alguna, salvo resolución fundada del Consejo. Cualquier cuestión que se suscite durante el procedimiento será resuelta por el Consejo o por Presidencia, según sus atribuciones".*

Que debe destacarse que la presente solicitud resulta admisible considerando que se trata de una situación ajena a la voluntad del tribunal, suscitada por razones de fuerza mayor debidamente invocadas.

Que resulta pertinente advertir que si bien lo peticionado no se encuentra previsto expresamente en el régimen de concursos, ello no es óbice para proceder conforme a lo solicitado en orden a posibilitar un correcto cumplimiento de las delicadas tareas que le han sido encomendadas al jurado evaluador.

Que se entiende que la prórroga a otorgar -de cinco días hábiles a contar desde el 16 de mayo de 2011, fecha que se había establecido por Resolución de Presidencia N° 19/2011- resultaría una situación excepcional, por primera y única vez, considerando las razones invocadas por el tribunal desinsaculado.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la ley 8.197 (texto según leyes 8.340 y 8.378); y el artículo 47 y 11, Inc. m) del Reglamento Interno (B.O. 01/10/2010)

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ACUERDA

Artículo 1°: **OTORGAR** por única vez y de manera excepcional una prórroga de 5 (cinco) días hábiles para la entrega del dictamen por parte del Jurado designado mediante Acuerdos 39/11 y 48/11 en los concursos para la cobertura de dos cargos vacantes de Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de las Nominaciones VIII° y IX° del Centro Judicial Capital.

Artículo 2°: **ORDENAR** que a través de Secretaría se efectúe la comunicación fehaciente a cada uno de los Señores miembros del Jurado del nuevo plazo otorgado.

Artículo 3°: **DISPONER** la publicidad de lo aquí resuelto en la página *web* del Consejo Asesor y de la Magistratura para conocimiento de los interesados.

Artículo 4°: De forma.

San Miguel de Tucumán, 16 de Mayo de 2011.

SR. PRESIDENTE DEL
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
DR. ANTONIO GANDUR
S_____/_____D

En mi carácter de integrante del Jurado oportunamente designado en el marco del concurso para la cobertura del cargo de Juez de los Juzgados Civil en Familia y Sucesiones de la VIIa. y VIIIa. Nominación, me dirijo a Ud. a los efectos de requerirle se sirva ampliar, a título de excepción y por el término de siete días, el plazo conferido para la elevación del correspondiente dictamen.

Motiva la presente solicitud, la circunstancia de encontrarse cumpliendo reposo, por prescripción médica, uno de los integrantes del Jurado, lo que le impidió viajar a esta ciudad, según lo tenía previsto.

Sin otro particular lo saludo con distinguida consideración.

MARCELO J. A. BILLONE
ABOGADO
MAT. PROV. 2247 - Lº G - Fº 175
MAT. FED. Tº 94 Fº 67
CUIT. 20-13475140-2 - Ing. Brutos 340454

RECIBIDO EN ..17..... DE ..Mayo.... DE ..2011..... ,SIENDO HORAS..18:00
ADJUNTA .....
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA TUCUMAN.